



Ciudad de México, a 30 de julio de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Quien suscribe, **OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura; con fundamento en los artículos 4, fracción XXXVIII, 13 fracción LXXV, y 21, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como en los artículos 2, fracción XXXVIII; 5, fracción I; 99, fracción II; 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y OPERATIVA, FORTALEZCAN Y AMPLIÉN LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL PARA LA CONEXIÓN VOLUNTARIA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PRIVADAS AL SISTEMA C5; PUBLIQUEN DE MANERA CLARA Y ACCESIBLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE COMPATIBILIDAD, PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO, DERECHOS Y OBLIGACIONES ALCANCES DE LA CONEXIÓN Y MECANISMOS DE REVOCACIÓN; E INFORMEN A LA CIUDADANÍA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACCESO A IMÁGENES, RESGUARDO DE INFORMACIÓN Y SALVAGUARDAS APLICABLES, PRIORIZANDO LAS ALCALDÍAS CON MAYOR PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD CONFORME A LOS DATOS OFICIALES DISPONIBLES.,

lo anterior al tenor de los siguientes:



ANTECEDENTES

1. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, con datos publicados en octubre del 2025, la percepción de inseguridad por alcaldía es la siguiente: Álvaro Obregón 60%, Azcapotzalco 59.6%, Benito Juárez 15.6%, Coyoacán 46.7%, Cuajimalpa de Morelos 45.9%, Cuauhtémoc 57.9%, Gustavo A. Madero 73.2%, Iztacalco 63.4%, Iztapalapa 74.8%, La Magdalena Contreras 55.9%, Miguel Hidalgo 51.1%, Milpa Alta 52.3%, Tláhuac 68.8%, Tlalpan 64.4%, Venustiano Carranza 56.5%, Xochimilco 67.6%¹.
2. Como se puede ver únicamente tres alcaldías tienen una percepción de inseguridad menor al 50% siendo que la alcaldía con mejor percepción de seguridad es la alcaldía Benito Juárez.
3. Con el objeto de mejorar la capacidad de respuesta e investigación de los cuerpos policiales y así mejorar la percepción de seguridad entre la ciudadanía, el gobierno de la Ciudad de México ha buscado instalar sistemas de videovigilancia en espacios públicos.
4. En este contexto, en el año 2009 se creó el primer Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México (CAEPCCM), y a partir del año siguiente comenzó a operar el programa "Ciudad Segura" a través de las cámaras de videovigilancia².
5. Dicho sistema ha evolucionado con el paso del tiempo, así como su nivel de calidad en la atención ciudadana, en el 2013 se incorporó la atención del número de emergencias 066 y denuncia anónima. Para 2015 se conforma el Centro de Comando, Control,

¹ REPORTE DE RESULTADOS 42/25 ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA URBANA (ENSU) 23 de octubre de 2025, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ensu/ENSU20205_10_RR.pdf ,

² C5, de la Ciudad de México, (s.f.). *El C5 de la Ciudad de México*. C5 de La CDMX. <https://www.c5.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de/el-c5-de-la-cdmx>



Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5", el cuál actualmente ofrece los servicios de:

- Video Monitoreo
- Servicio de Atención de llamadas de emergencia 9-1-1 CDMX
- Denuncia Anónima 089
- Difusión de la Alerta Sísmica

Todos los servicios del C5 operan las 24 horas, los 365 días del año³.

6. Como se puede ver el sistema del C5 funciona mucho más allá que un simple sistema de videomonitoreo, sino que su complejidad le permite captar información integral para decisiones en seguridad pública, urgencias médicas, medio ambiente, protección civil.
7. Si bien el servicio de seguridad pública le corresponde de forma exclusiva al Gobierno de la Ciudad de México, se considera vital que la ciudadanía sea coadyuvante en dicho tema, ya sea desde el simple hecho de que emita una denuncia ante un posible hecho delictivo, así como se genere una dinámica de cooperación y confianza mutua entre autoridades y ciudadanos.
8. Como parte de un proyecto de vigilancia comunitaria, se generó el programa "Mi Calle", el cual consistió en la instalación de tótems en 333 colonias prioritarias de la Ciudad de México. Esos tótems incluyen cámaras de videovigilancia, alertas sonoras y visuales, además de botones de auxilio⁴.
9. Los esfuerzos enfocados en mejorar la conectividad y capacidad de respuesta han tenido efectos positivos, de hecho en 2020 la entonces Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, informó que la Ciudad de México fue galardonada con el premio de oro a nivel internacional que otorga la World Sustainable Cities Organization (WeGO), por el

³ Idem

⁴Portal de Datos Abiertos, Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), 2021, Programa Mi Calle, <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/programa-mi-calle-shapes>



proyecto “Mi Ciudad Segura” que contempla cinco componentes (que se pueden activar desde la App CDMX), a fin de brindar una mayor seguridad y atender las emergencias de la ciudadanía: Sendero Seguro, Mi Taxi, Mi C911e, Mi Negocio y, próximamente, Mi Ruta⁵.

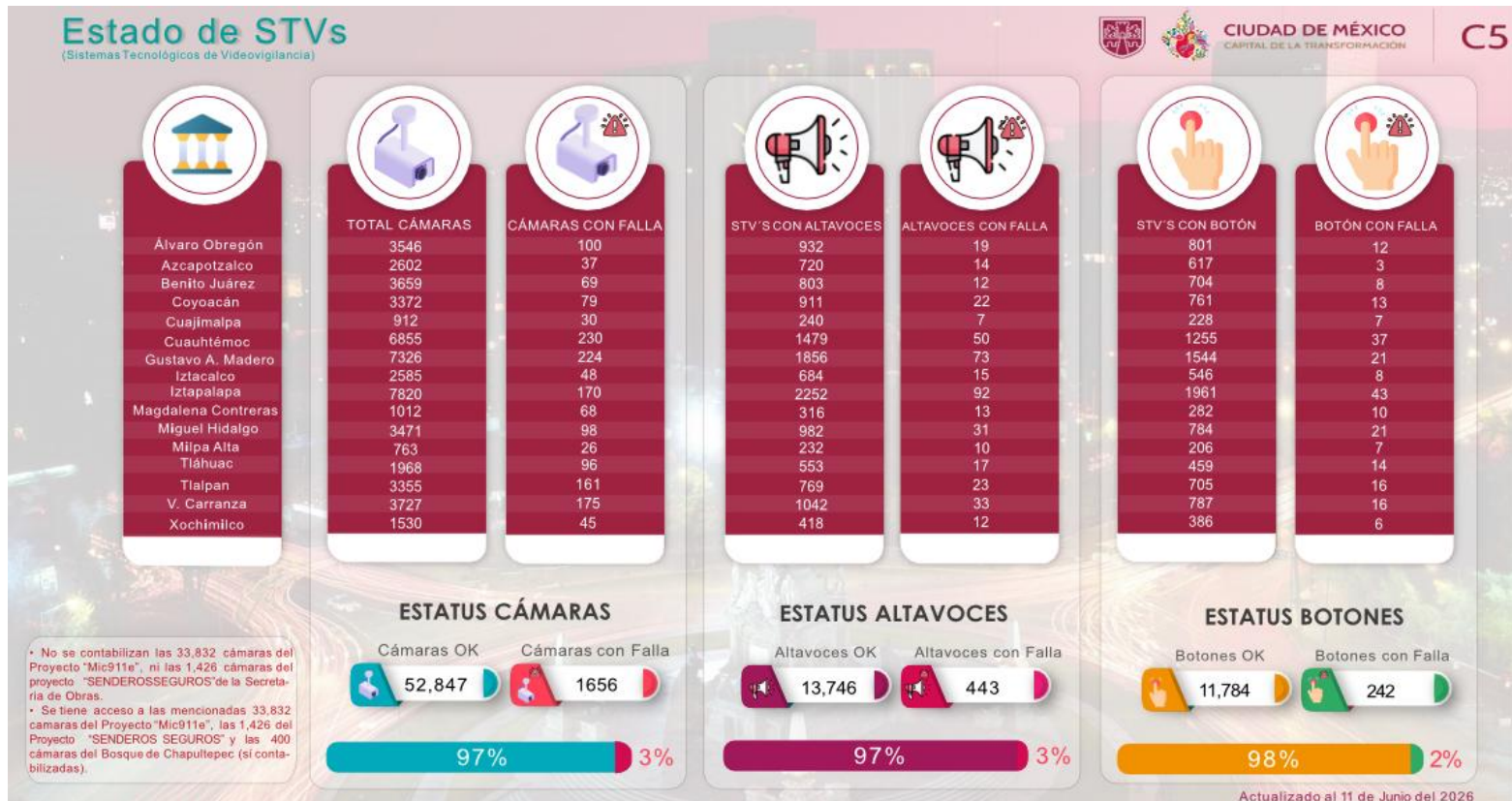
10. Los proyectos de mi Ciudad segura consisten en lo siguiente:

- Sendero Seguro. Al estar en un Sendero Seguro, se puede activar el botón físico o desde la App CDMX para poder solicitar ayuda.
- Mi Taxi. Se puede conocer quién conduce el taxi, si la unidad está registrada y en regla, compartir ubicación y activar el botón de pánico en caso de emergencia.
- Mi C911e. Se puede pedir ayuda en el domicilio y detonar con facilidad una alerta para recibir asistencia.
- Mi Negocio. Se puede pedir ayuda en los negocios y detonar con facilidad una alerta para que las autoridades se conecten a las cámaras del comercio y envíen a la policía.
- Mi Ruta. Contempla la instalación de cámaras de videovigilancia en el transporte concesionado de la capital, entre otras acciones.

⁵ Notas de prensa, (30 septiembre 2020) Secretaría de Obras y Servicios Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, Galardonan con Premio Internacional a la Ciudad de México por El Proyecto de “Mi Ciudad Segura” <https://www.obras.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/galardonan-con-premio-internacional-la-ciudad-de-mexico-por-el-proyecto-de-mi-ciudad-segura>



11. Se calcula que la Ciudad de México cuenta con los Sistemas Tecnológicos de Videovigilancia siguientes⁶:



12. En 2025 también se anunció la meta de alcanzar 150 mil cámaras de vigilancia en la ciudad, con una inversión de 600 millones de pesos.

13. En Junio de 2025, se generó un convenio con que se logró conectar cámaras privadas con la red pública en 5 mil establecimientos y fortalecer el ecosistema de seguridad de la red de comercios de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD)⁷.

14. En enero del presente año, se reportó que los propietarios de cámaras de video para protección de sus casas recibirán la visita de funcionarios del gobierno de la Ciudad de

⁶ Gobierno de la Ciudad de México, *C5 de la CDMX*, Estado de STVs (Sistemas Tecnológicos de Videovigilancia) https://www.c5.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Stvs/2026/Julio/stv_02072026.png

⁷ Hilda Castellanos, (17 junio 2025). *C5 conectará cámaras en más de 5 mil tiendas en CDMX: así funcionará*. Excélsior. <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/c5-conectara-camaras-en-mas-de-5-mil-tiendas-en-cdmx-asi-funcionara/1722135>



México que les preguntarán si quieren que sus cámaras se conecten al sistema de videovigilancia C5.

15. Se considera que es necesario que se fomente desde el Gobierno de la Ciudad de México que dé a conocer los requisitos técnicos de las cámaras de videovigilancia para que sean compatibles con el C5, para que en caso de que la ciudadanía adquirir una cámara esta pueda ser conectada a dicho sistema con el consentimiento previo de la ciudadanía.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México ha realizado esfuerzos significativos encaminados a mejorar la infraestructura pública de videovigilancia de gran escala, pues se calcula que el C5 opera y monitorea una infraestructura de más de 81,900 cámaras distribuidas a lo largo de la Ciudad de México que se ubican en los Tótems del programa MiC911e y de los Sistemas Tecnológicos de Videovigilancia (STVs), mejor conocidos como los postes del C5.

A pesar de lo anterior, los datos también nos demuestran que la percepción de inseguridad se encuentra alta, lo cual en parte se debe a que aún con los avances realizados no se ha logrado alcanzar la cobertura suficientemente que permita actuar de forma disuasiva, útil y territorialmente homogénea.

El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, mejor conocido como C5, tiene magnitudes enormes, sin embargo, a pesar de su tamaño y relevancia al contar con una red amplia de cámaras conectadas a espacios públicos y privados (tal y como fue su convenio con la ANTAD) se considera que aún es posible y necesario reformar de manera decisiva la capacidad de observación, reacción e investigación de los cuerpos policiales.



Si bien es cierto que el esfuerzo del gobierno capitalino ha sido enorme para mejorar la cantidad y calidad de cámaras disponibles para la vigilancia a través del sistema del C5 también lo es que la Ciudad es enorme territorial hablando, además de que cuenta con una población residente y flotante que impone un reto gigantesco en materia de seguridad.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública del INEGI, revela que la Ciudad de México, estimó para 2024 una tasa de víctimas por cada 100 mil habitantes de 31 mil 788 en hombres y 29 mil 956 en mujeres. Estos datos no son accesorios: muestran que la problemática no se limita a hechos aislados, sino a una percepción de inseguridad aumentada.

A ello se suma que la percepción social de inseguridad sigue ocupando un lugar central en la vida pública de la ciudad. La ENVIPE 2025 señala que en la Ciudad de México 72.2 % de la población de 18 años y más considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy a la entidad federativa. En el plano nacional, el mismo ejercicio ubicó a la inseguridad como la principal preocupación para 64.2 % de la población, es decir, nos encontramos arriba de la media⁸.

La percepción de inseguridad no es un mero dato estadístico sino uno que es capaz de generar afectaciones reales entre la población, en donde se alteran hábitos, movilidad, horarios, actividades familiares y decisiones económicas por la incapacidad percibida de llevar una vida ordenada y pacífica.

Es en este contexto en que se considera que se deben tomar las medidas que permitan a la ciudadanía coadyuvar con las autoridades y transicionar un sistema de videovigilancia mixto que permita la aceleración de la capacidad de videovigilancia de forma voluntaria. En términos materiales, una parte de la ciudadanía ya invierte por su cuenta en su propia seguridad a través de sistemas de videovigilancia privados, sin embargo, dichos sistemas no están conectados con

⁸ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) Septiembre, 2025, INEGI, https://en.www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2025/doc/envipe2025_cdmx.pdf



el sistema C5 lo que imposibilita que estas puedan ser utilizadas como una herramienta de prevención y reacción ante el delito.

Siendo esto así, es que se considera conveniente que se fortalezca, amplíe y difunda la campaña institucional para promover la conexión voluntaria de cámaras privadas al C5, lo cual no debe de ser entendido como un traslado de responsabilidad sino como un mecanismo de coadyuvancia entre ciudadanía y autoridades.

Desde una perspectiva de seguridad urbana, la decisión de promover su conexión voluntaria al C5 no pretende invadir la propiedad privada ni afectar la privacidad de los habitantes que decidan aportar sus cámaras, sino el coordinar con el consentimiento de sus titulares una red de observación que complemente la infraestructura pública en zonas donde la vigilancia institucional aislada es insuficiente.

Así, al momento de impulsar el programa objeto del presente acuerdo se le deberá de informar a la ciudadanía el manejo de los datos personales que se llegasen a obtener, así como técnicamente el consentimiento, la revocación, el acceso a imágenes y la salvaguarda de datos personales.

A efecto de contar con un sistema mucho más completo, se debe de reconocer que a pesar de que la videovigilancia privada existe, esta se encuentra atomizada, sin integración masiva, con distintos estándares técnicos, lo cual dificulta la realización de un esfuerzo colectivo para mejorar la capacidad de videovigilancia.

Es por ello, que se considera la necesidad de exhortar la realización de una campaña institucional donde la gente conozca las características técnicas de los sistemas de videovigilancia así como el mecanismo específico para conectarse el sistema C5, en caso de que así lo decida, así como la forma en que el C5 salvaguardará la privacidad de quien decida sumarse a dicho programa.



Lo anterior se considera así, pues de nada sirve que exista un programa de seguridad que podría ayudar a combatir a la delincuencia así como a la percepción de inseguridad ciudadana, si los habitantes de la Ciudad de México desconocen la existencia de dicho programa.

La información oficial del C5, la normativa local sobre seguridad ciudadana y tecnología, y los resultados más recientes de ENVIPE muestran que sí existe base jurídica, técnica e institucional para ampliar la red de observación con participación voluntaria de particulares, de ahí que se considere útil la realización de una campaña institucional específica, clara y sostenida que explique beneficios, mecanismos, salvaguardas y reglas de colaboración, de modo que más cámaras privadas puedan convertirse en un apoyo real para la prevención del delito y la atención de emergencias y la investigación de hechos probablemente delictivos, sin comprometer la privacidad de sus titulares.

Ahora bien, considerando que el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, se vuelve necesario que adicionalmente a que la ciudadanía cuente con información pública, accesible y homologada sobre los requisitos técnicos, jurídicos, derechos y obligaciones que deben cumplir las personas interesadas en conectar voluntariamente cámaras privadas al sistema del C5, de forma paralela se debe de informar sobre los mecanismos existentes para que las personas que habiendo dado su consentimiento puedan revocarlo, a efecto de que puedan tomar una decisión informada y conciente sobre el sumarse al programa antes mencionado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte,



señalando que las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Que el párrafo segundo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

TERCERO. Que el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

CUARTO. Que el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas.

QUINTO. Que el artículo 122, inciso A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa y que por consiguiente el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Además, que sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.



SEXTO. Que el artículo 122 apartado C párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que existen mecanismos de coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, y los municipios en administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos.

SÉPTIMO. Que el artículo 7 apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

OCTAVO. Que el artículo 14 apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

NOVENO. Que el artículo 15 de la Constitución local establece que la planeación en la Ciudad debe ser democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.

DÉCIMO. Que el artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho a la buena administración pública, en la que se hace referencia a que toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como



a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

DÉCIMO PRIMERO. Que se considera urgente y necesario que el Congreso de la Ciudad de México, realice las tareas necesarias a efecto de garantizar que la Ciudad de México cumpla con los estándares de seguridad más altos posibles.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la experiencia empírica muestra que la videovigilancia funciona mejor cuando se integra a una estrategia más amplia de prevención, y atención inmediata al delito.⁹

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

RESOLUTIVO

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y operativa, fortalezcan y amplíen la difusión de la campaña institucional para la conexión voluntaria de cámaras de videovigilancia privadas al sistema C5; publiquen de manera clara y accesible los requisitos técnicos de compatibilidad, procedimientos de registro, derechos y obligaciones alcances de la conexión y mecanismos de revocación; e informen a la ciudadanía las medidas de protección de datos personales, acceso a imágenes, resguardo de información y salvaguardas aplicables, priorizando las alcaldías con mayor percepción de inseguridad conforme a los datos oficiales disponibles.

⁹ *Seguridad con videovigilancia. ¿Cómo nos protegen? | Fundación UNAM.* (s.f.).
<https://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/seguridad-con-videovigilancia-como-nos-protegen/>

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 30 de julio de 2026

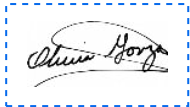
OLIVIA
GARZA DE LOS SANTOS
6A6B9A019BDD65744425C9B

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Integrante del Partido Acción Nacional

Certificado de firma		30/07/2026 12:38
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A6B99B63D9E7F74444BB91D	Nombre: Olivia Garza De Los Santos	
Nombre y extensión: Punto de acuerdo camaras privadas corregido 1.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:107e:d:2b0f:c579:47fc:7d1e:70fa	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
b2adb105632b93df71c14f28c7cc3157dbe2cf2693b328e4e225f7166a0e4756	30/07/2026 12:36	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
02638c7b3ac3572fa72a64ba8b123111b0a47d98be183f448f6853d72507f350		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
30/07/2026 18:38:05 UTC (30/07/2026 12:38:05 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
36899ade-4171-4c24-9da8-4f6486b6a241.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
02638c7b3ac3572fa72a64ba8b123111b0a47d98be183f448f6853d72507f350	

Firmantes		
Firmante 1. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A6B9A019BDDD65744425C9B	Enviado: 30/07/2026
Derecho	IP: 2806:107e:d:2b0f:c579:47fc:7d1e:70fa	12:37:30
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 30/07/2026
Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx		12:37:48
Teléfono:		Visto: 30/07/2026 12:37:53
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		30/07/2026 12:37:53.939
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		30/07/2026 12:37:53.94

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

